

con mas seguridad se imponga
Alento se deservir p^{ra} de man
dar que dicha haciera remida
y eban farfamejadas de tierra
que se hallaren por p^{ro}ptos, que
p^{ra} se requisa de su nombre y que
seaga la medida de la cantidad
de la D^{ra} D^{ra} D^{ra}, de la tabla para
que concurra a la qu^{er}cion de la
medida para su mayor a^uento y
seguridad y por la consuetudine
que se pueden y fuer con los
vecinos ya tanto.

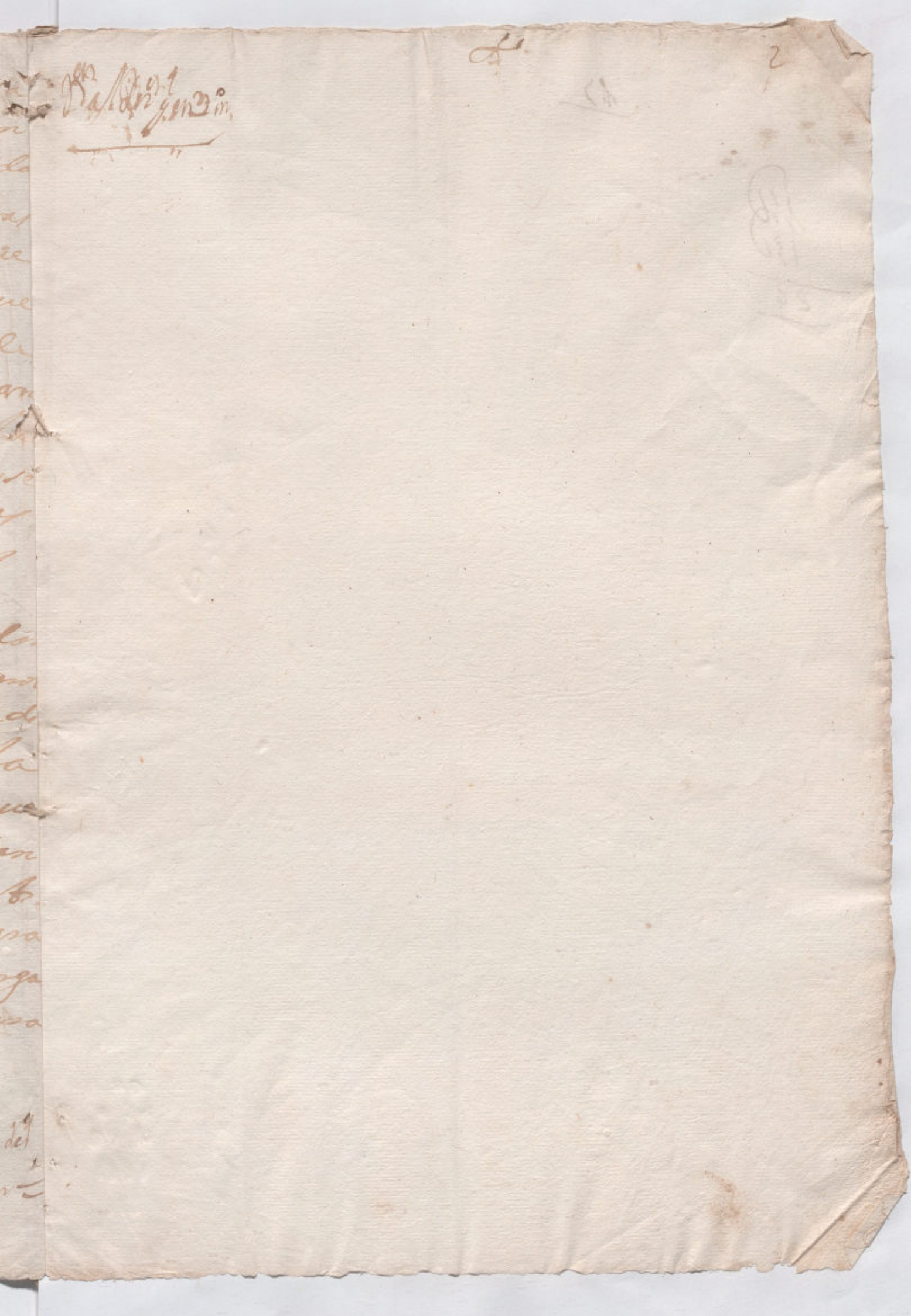
El P^{ro} D^{ra} D^{ra} D^{ra} se^{ra} demanda
que se vean. los tabales que p^{ro}nan
y se conlles en las manos e ayada
y la medida y la cantidad en la
Amoria que se^{ra} perdida y que
secha estas de leguicias hallan
do que se agura a^uento y can^{ti}
dad que p^{ro}do en dicha haciera
se^{ra} de que co^{ti} p^{ro}pto, a^u b^orga
la cantidad de la imposicion y para
ello.

Don Melchor Vaquez
El P^{ro} por los d^{os} D^{ra} D^{ra} D^{ra} Mandaron que los autos se^{ra} den al Alcaide del
Fico para que los reconozca y den p^{ro}ptos y traslado al d^{os} D^{ra} D^{ra} D^{ra} para lo p^{ro}poner
Don Melchor Vaquez

Handwritten text in the top left corner, possibly a signature or date, including the word "Kalden" and "gen 3 m".

Handwritten mark or symbol in the top center.

Handwritten number "2" in the top right corner.



42

116
130

24

En la S^{ta} de los Reyes entre día de
mes de Junio de mill e seis. Cientos y noventa y tres
años ante los R^{os} S^{res} Don Juan Palero y L^{do} Don
Tomás Suarez de Figueroa en la Audiencia de la ciudad de
S^{ta} Fe de Bogotá =

En la S^{ra} de los Reyes entre dias de
mes de Junio de mill y c^{ta}. Los b^{tos}
nueve ante los ^{Reyes} S^{ra}. S^{ra}. Don Fern^{do} Palera
y L^{do}. Don Gomez Suarez de Figueroa en la
A^{ca} de la man^{da} y p^{re}te y le informo —

[illegible]

4
Esta por Lorenzo R. Ing. Mandaron de vista delos Instrumentos
presentados y conforme del Abogado del Fisco al Sr. Fiscal desta Ing.
y en lo probado = Don Felipe de la Parra Alvarado
El Fiscal dice yrellaciona estos autos ala Junta de acuerdo

n de Junio

Declaro y del
cap. Pedro Martin
de julio de mill e
en cumplimiento de lo mandado por el Rey
y en la junta de hacienda de veinte de julio
de ochenta y dos años. Yo el not. de la of. de juramento
procurador de causas de Cruz segun forma
de derecho del cap. Pedro Martin de la
orden en el contrato desta dha. y haciendo lo
hecho y prometido de de la verdad. Dijo
que ha visto y reconocido la chaca del
D. Melchor Vazquez que esta mas adiante de
la casa del agua llamada la chaca de
Bonilla que hace linda con la segun grande
de jurco por la parte de arriba y por la parte
de abaxo con el dho. Bonilla. y que ha visto
dado suelta a dha. chaca y reconocido la
halla que valdria cada fanega de amilgo
en trando. Cam y axales y suelta y en gla
tarar que tiene regien y lancia y a fin de
reconocio al monte que valdria tres mil
que este valor que este de elante que este
lado de esta chaca por estar en la chaca de agua
que es la primera que bebe de la regua de
jurco y estar de esta ch. y haue a fin
do. los provechos que pueda dar. Y que valdria
de la de dha. chaca sin esclavos ganados. y
que esta es la verdad
apues treinta mil pesos. Y que esta es la verdad
apues la chaca y entender. Yo cargo del jur
mento hecho en que se asumo y mapps se
ende leydo y lo firmo de que doy fe

Ante mi
Yo el not. de la of. de juramento
Yo el not. de la of. de juramento

Boyle

delos diez y siete mill pesos que estan mandados imponer a censo, los Impondras el
o general de la cantidad que tiene en su poder por pertenencia a la obra pía de Antigua

Lo Pido
A Don
D. Alonso

de ocho, y a lo que obyeron Anualidad =



Don Felipe de Castañeda Alencal

En la sup^a de los Reyes católicos del mar
de Sullio de mill y cien Indios quechuas
a los 1^{os} de San Juan de la Cruz y San
Juan de la Cruz y San Juan de la Cruz

San Juan de la Cruz y San Juan de la Cruz

Don Melchor Pizarro en la que por una
de derecho parecio en el 1^o de Mayo de 1562
en este 1^o de Mayo se me diesen seis mill^{es} de
al de dimitir y quitar para ingenerlos sobre una
chacara y tengo en el Valle de la Laguna y 1^o de Mayo
de mandar se me diesen otros seis mill^{es} y para
maior seguridad del sena digo y endea casion
de la Laguna tengo once mill^{es} de sena a favor de don
Capellany lego y para maior seguridad se me den
un 1^o de mandar se me den once mill^{es} may para
de dimitir y que el Real fisco se subroga en el
lugar y prelación y tienen otros Capellany que
estor presto presenten la chancelacion de los otros
once mill^{es}. y a maior abundamiento y boteco por
especial y boteca los casy de mi morada glogn en la
Calle de D. Melchor Mota y los y erede de la Calle
del Nobiliado y de la de los niños Guelfanos con lo
qual quedan asegurados los diez y siete mill^{es} de
Real fisco con advertencia y se me den servir 1^o de
mandar que la casa y 1^o de Mayo de lo dimitir y
pacer la de donacion de los seis mill^{es} por mitad y de
los once por mitad tercera o quarta parte en Lucia

Atención.

Ala Jefe y Jylico de juras de mandar de media
terceras dare mill p. sobre los sus que estan manda
do dar en la con for mas dad de fenda pag e f.
Justicia y para ello

Don Melchor Vazquez

El Sr. D. Juan de los Rios. Sr. Jy. Mandaron poner este escrito con los autos
Don Felipe de Calanda Atienza



En los años de sesenta
y seis, años de mil seiscien-
tos y noventa y qua-
tro, noventa y cinco, y
noventa y seis.

PARA LOS AÑOS DE

1698. y 1699.

En la Ciudad de San Pedro del Peru, por Nom-
bramiento del Sr. Juan Don Manuel Juan
Cruzado Canónigo de la Catedral de Santiago Secretario de M.
Caudalero de la Real Audiencia de esta Ciudad
Don Juan de la Cruzado de la Cruzado de la Cruzado de la Cruzado
de facultad Real que para ello tiene y dho. nombramiento. Se
aprueba por este Real Cédula = Certifico a los Sec. y Verdad
así testimonio que por el A. B. C. dadas del Libro on-
zeno de Censos de este Caudalero donde se toma la Razon
que se han las Partidas de los que se dan por Sobrecarga
así se han las causas Melchor y demás Papeles de esta Ciudad
en el término y Juicio de la Real Audiencia de esta Ciudad
dada y nace de Junio del año pasado de mil y setenta y nueve
day quatro asta y día de la fha se aman. fha. Ninguna
Escritura de Censo que el Don Melchor Vaquez a la
Ingeniería sobre una chacaraya tierras de Panfembras
que esta en el Valle de Latti que es la misma que hubo
y compra del Don Juan de la Cruzado de la Cruzado de la Cruzado
dada de la Santa Iglesia Cathedral que Linda por
unaparte con chacaraya del Mayorazgo Don Juan
de Encalada y por la parte de la Cruzado y la Cruzado
con la Acequia de San Juan y por un lado con el Río
que pasa a esta Ciudad y por el otro con la Acequia
de San Juan = Segun que lo tiene dicho con la Cruzado de la Cruzado
por el A. B. C. dadas del dho. Libro a que me
Remito y Parague con la Cruzado de la Cruzado de la Cruzado
Don Melchor Vaquez a la Cruzado de la Cruzado de la Cruzado

Sept de Mexico
Don Francisco

Gerard's =

General =

St. Petersburg

Die 8. Montan
B. de la Calca 20

Ante todo lo q' leticia y gozo me da. Mismo Sol.
La casa y campo en el campo publico de la Real
Hacienda de San Juan del Puerto. Pedro Bermudez y D. Juan de
Lima y esta en la Calle de Melchor Malo. y como
linda casa y goza en el. Hoy me da y le da de su
Padre y dho 60 y se convenga en la casa y el
dho. Melchor Parz. Dice que me han al. dho.
San Zabala de campo la dha. Hacienda. y le da
de su 130 y pagandole el dho. Caudal Los 10 y
Refiere que pronto y con los 60 y de su dho. y se
le dan a Lento. San Juan Los 130 y al Vaso de su
Hacienda. Dando fe el es. de la misma
ta y le da a Lento. San Juan dho. Dicho. y se
a mano del Vezq. fe el dho. D. D. San Juan
y dho. Lento. San Juan. Meja. y le dan
Los 10 y y pide el dho. D. Melchor Parz. y
ello. Refiere Los 10 y y permisos y han de su dho. a
de la dha. Hacienda. y se dan de su y de su
de su. Especial. de su. la dha. casa y quanto ha con
de. Con lo mandado en Santa de Hacienda. de su. y
de su. and. Comiendo. de su. de su. de su. y
de su. no tener mas. de su. y lo ha de su. de su. de su.
de su. y de su. de su. de su. de su. de su. de su.
de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su.
de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su.
de su. de su. de su. de su. de su. de su. de su.

[illegible]